

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, informándole que el auto anterior se encuentra notificado y ejecutoriado. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintinueve de agosto de Dos Mil Veintidós.**

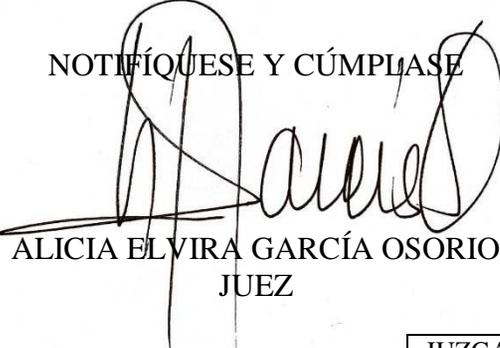
Por auto de fecha 21 de junio de la presente anualidad se requirió *“al apoderado de la parte demandante para que informe si se ha dado cumplimiento a la obligación de hacer respecto del traslado de los aportes pensionales a favor de su representado...”*. Ante ello, quien representa al actor allegó un certificado de afiliación de la AFP Colpensiones, de manera que se oficiará a dicha entidad para que remita la historia laboral actualizada a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar a la entidad demandada AFP Colpensiones en atención a la motivación dada en esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.
2. Una vez reciba la anterior respuesta, ingresar el expediente para continuar con el trámite procesal de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 30 de agosto de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 139 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
